

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2022-00206

Vista la documental que antecede, el Juzgado DISPONE:

Como quiera que el extremo activo en el proceso de la referencia contestó la demanda de reconvención en tiempo y a fin de dar continuidad al proceso, súrtase el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandante, por el término legal de diez (10) días, acorde a lo normado en el artículo 443 del C.G.P., vencido el traslado vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 065, hoy 08 de mayo de 2024.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario